

Artículo quinto.—El Pleno deberá reunirse una vez al año como mínimo o cuando lo soliciten por escrito por lo menos seis de sus miembros. La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sean precisas y, al menos, obligatoriamente una vez cada trimestre. Todas estas reuniones tendrán lugar en los días y horas previamente señalados por su Presidente.

Artículo sexto.—El funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos del Patronato se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo séptimo.—La condición de miembro del Patronato tendrá carácter gratuito, proveyendo el Ministerio de Cultura los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento de aquél dentro de los créditos presupuestarios disponibles y sin que exista incremento en el gasto público.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**21305** REAL DECRETO 2123/1981, de 13 de julio, por el que se modifica la composición del Patronato del Museo Arqueológico Nacional.

Por Decreto de diez de julio de mil novecientos treinta y uno fue creado y constituido el Patronato del Museo Arqueológico Nacional y restablecido posteriormente por Orden de treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.

El Decreto quinientos veintidós mil novecientos sesenta y ocho de cuatro de marzo, dispuso la integración en el Patronato Nacional de Museos de los museos que, por Decreto mil seiscientos cuarenta mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, habían funcionado en régimen de administración autónoma y por Orden de treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se consideró al Museo Arqueológico Nacional integrado en aquel Organismo.

La creación del Ministerio de Cultura, por Real Decreto mil quinientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y siete, de cuatro de julio, al que se adscribe el Patronato Nacional de Museos, en el que está integrado el Museo Arqueológico Nacional y por otro lado, la actual política museística, la evolución que en sus aspectos funcional y orgánico ha experimentado el Museo y el acrecentamiento y enriquecimiento de sus colecciones, exigen la actualización de su Patronato, a fin de lograr un mejor cumplimiento de las funciones a él encomendadas.

En su virtud, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Patronato del Museo Arqueológico Nacional, creado por Decreto de diez de julio de mil novecientos treinta y uno, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente y Vicepresidente que serán nombrados por el Ministro de Cultura a propuesta del Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas entre personas de reconocido prestigio en materias arqueológicas.

Vocales natos:

El Subdirector general de Museos.

El Subdirector general de Arqueología.

El Director del Museo Arqueológico Nacional.

El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o persona en quien delegue.

Vocales de libre designación por el Ministro de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas:

Un Académico numerario de la Real Academia de la Historia y otro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Cuatro Catedráticos numerarios de Universidad nombrados entre especialistas de Prehistoria, Arqueología, Historia del Arte Medieval y Numismática.

Cuatro Directores de Museos Nacionales.

Un número máximo de seis personas que se hayan distinguido por su competencia o interés por el Patrimonio Histórico-Arqueológico Español o por sus servicios al Museo, que serán renovados cada cinco años pudiendo ser designados nuevamente.

Secretario: El Subdirector del Museo Arqueológico Nacional, con voz y voto.

Artículo segundo.—Todos los miembros del Patronato lo serán a título honorífico y gratuito.

Artículo tercero.—Presidirán las reuniones del Patronato el Ministro de Cultura o el Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas cuando asistan a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En lo que no se oponga a lo establecido en la presente disposición permanecerá en vigor el Decreto de diez de julio de mil novecientos treinta y uno, entendiéndose hechas al Ministerio de Cultura y al Director General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, respectivamente, las referencias que en el mismo se contienen al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y al Director general de Bellas Artes.

Segunda.—Por el Ministerio de Cultura se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en este Real Decreto.

Tercera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente disposición y en especial el artículo segundo de la Orden de treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**21306** REAL DECRETO 2124/1981, de 24 de julio, por el que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de La Coruña a don José Luis Conde Salgado.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno y de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y cinco punto dos del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de La Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Carballo Madrigal, a don José Luis Conde Salgado, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**21307** REAL DECRETO 2125/1981, de 19 de septiembre, por el que se nombra Jefe del Mando Anfibio al Contralmirante don Juan de la Riera Alvarez.

A propuesta del Ministro de Defensa, Vengo en nombrar Jefe del Mando Anfibio al Contralmirante don Juan de la Riera Alvarez, que cesa en su actual destino.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

**21308** ORDEN 522/00066/1981, de 11 de septiembre, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que causa baja en la IMEC-EA, apartado A), un alumno aspirante perteneciente a la 11.ª promoción y se hace público el nombramiento de otro aspirante para sustituirle.

A petición del interesado, don Gregorio Gorgas Cienfuegos, que fue nombrado alumno-aspirante para el Arma de Avia-